



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 10 de abril de 2023

Ejecutivo No. 2021-00389

Estando las presentes diligencias al despacho para decidir, el Juzgado **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** y poner en conocimiento de las partes el despacho comisorio diligenciado por la Alcaldía de la Dorada [[27DespachoComisorioDiligenciado.pdf](#)], de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.
2. **TENER** por embargado el remanente o los bienes que se llegaran a desembargar, en atención y beneficio de la solicitud allegada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias [[28EmbargoRemanentesJuzgado02EjecuciónCivilCto.pdf](#)], de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso. Líbrense las comunicaciones del caso.
3. **INCORPORAR** y poner en conocimiento el despacho comisorio sin diligenciar allegado [[30ComisorioJuzEspnaSinDiligenciar.pdf](#)], para los fines legales pertinentes.
4. **DISPONER** que una vez vencido el término legal concedido en el artículo 40 del Código General del Proceso, retornen las presentes diligencias para continuar el trámite de ley respecto de las oposiciones allegadas.
5. **DISPONER** que por Secretaria se elabore el despacho comisorio faltante, en atención a la solicitud elevada por el extremo actor [[23DerechoPetición.pdf](#)]. Mismo que fuera ordenado por auto del 24 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE (2),

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. \_\_025 del 11 de abril de 2023

  
Rosa Liliانا Torres Botero

